

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO**

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 12 DE 2016 DE  
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 13 de OCTUBRE del 2016

R. EX. N° 47/2016

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto (RSU 08.06.0043) y por la Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores "AG MENOR COLIUMO" (RAG 507-8), organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°810 del 29 de septiembre del 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 47/2016, de fecha 13 de octubre del 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N°20.560, N°20.632 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012 y N° 1409 del 2013 y N°1023 del 2014 y N°58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3475 del 2015 y N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaria; la Res Ex N°12 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 12 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizó la cesión de **65 toneladas de sardina común y 5 toneladas del recurso anchoqueta** provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores "AG MENOR COLIUMO" (RAG 507-8), en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto (RSU 08.06.0043), organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región.

Que la organización cesionaria Sindicato de Trabajadores Independientes, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto (RSU 08.06.0043), ha solicitado **DEJAR SIN EFECTO** la Res. Ex. N° 12/2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio; debido a fuerza mayor dado la poca disponibilidad del recurso en la Región y el poco tiempo restante de la temporada de pesca año 2016.

Que así mismo la Organización Cedente, Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores "AG MENOR COLIUMO" (RAG 507-8), ha ingresado documentación realizando solicitud en el mismo sentido que el cesionario; **DEJAR SIN EFECTO EFECTO** la Res. Ex. N° 12/2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

Que según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Bio Bio, actualizado al 7 de octubre, sobre el control de cuotas año 2016 para los recursos sardina común y anchoqueta; la organización cesionaria Sindicato de Trabajadores Independientes, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales y Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto (RSU 08.06.0043), aun cuenta con los saldos a favor de los recursos antes mencionados.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, acreditando que la organización cesionaria, antes identificada, registra saldos de cuota de los recursos sardina común y anchoqueta.

14

**RESUELVO:**

1.- Acoger la solicitud de organizaciones cesionarias y cedentes, de **Dejar sin efecto la Res. Ex. N° 12 de 2016** de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**LILIAN TRONCOSO GOMEZ**  
Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío



**MP6**  
LTG/MPG/mpg